

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, nueve de agosto de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	1125
DEMANDANTE	CRISTIAN CAMILO GIL GALLEGO
DEMANDADA	DIANA PATRICIA PULGARÍN ALZATE
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00086-00

Se accede a lo solicitado por la parte actora dentro de este proceso. En consecuencia, se decretará la medida pedida en el escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **Decretar** el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, previa deducción del salario mínimo legal que la demandada, señora DIANA PATRICIA PULGARÍN ALZATE, devenga como empleada del Colegio Nuestra Señora del Rosario. Líbrese el respectivo oficio al señor pagador de la citada Institución, debiendo efectuar las retenciones en el sueldo de la ejecutada en la proporción indicada, además de constituir certificado de depósitos y colocarlos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. **170012041800** del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>117 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d83a4d9f91df865cd2025b4988d73648372cb086633682e558c906861db28b**

Documento generado en 09/08/2023 10:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>